



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 155 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 12 AGO. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 536-2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 07 de agosto de 2025; Informe Técnico N°332-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 04 de julio de 2025; Informe Técnico N° 1612-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de junio de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003707 de fecha de 29 de mayo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 290-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 313-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 28 de abril de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 216-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de abril del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2619951, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de enero del 2024, por un presupuesto total de 2'742,591.74 soles;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO HUAYUCACHI, con fecha 02 de agosto de 2024, suscribieron el Contrato N° 194-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2619951, por el monto contractual de S/. 2'484,222.86 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil, Doscientos Veintidós con 86/100 Soles) y un plazo de ejecución 120 días calendario;



GERENCIA GENERAL
DOC. Nº 09463740
EXP. Nº 06092347



Gobierno Regional Junín

Que, con Informe Técnico N° 313-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 28 de abril de 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank - Sub Gerente de Estudios, concluye de acuerdo al Informe N° 010-2025/SO-CCFC/CP/GRJ presentado por el Jefe de Supervisión, aprueba el expediente de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y por un presupuesto adicional de S/ 173,342.28 y un presupuesto deductivo de S/ 29,453.03 y un adicional de deductivo vinculante positivo de S/143,889.25 con una incidencia de 5.79% , por lo que emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solución técnica propuesta en el adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 290-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 13 de mayo de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2619951, ejecutada por la modalidad de contrata, con una incidencia de 5.79% del monto del contrato, y con precios defactados al mes de enero de 2024, con presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 173,342.28 con una incidencia de 6.98% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de -S/ 29,453.03 y una incidencia de -1.19% y un total de S/ 143,889.25 y una incidencia total de 5.79%;

Que, mediante Informe Técnico N° 1612-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 03-2025-GRJ/GRI/SGSLO/JACC suscrito por el coordinador de obra; emite opinión favorable y declara procedente la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que representa una incidencia de 5.79%; detallando lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS:

(...)

Tal como se señala en el informe del jefe de supervisión, el presupuesto de la presente prestación adicional de obra representa una incidencia de 5.79% tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO DE OBRA</u>	<u>ADICIONAL 1</u>	<u>DEDUCTIVO 1</u>	<u>VARIACIÓN</u>
<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>	<u>2.484.222.86</u>	<u>173.342.28</u>	<u>-29.453.03</u>	<u>143.889.25</u>
<u>% INCIDENCIA</u>	<u>100%</u>	<u>6.98%</u>	<u>-1.19%</u>	<u>5.79%</u>

4.2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL ADICIONAL DE OBRA

Con respecto al Plazo y cronograma de ejecución, la supervisión de Obra otorga conformidad al expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por un periodo de ejecución de 30 días calendarios. Asimismo, el tiempo estimado generará una ampliación de plazo, puesto que afecta a la ruta crítica vigente, dicha ejecución se realizará una vez aprobada la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

4.3. RESOLUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

...(...)





Gobierno Regional Junín

Artículo N° 205.- Prestaciones Adicionales de Obra Menores o iguales al Quince Por Ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original...(...)

Conforme a los documentos citados anteriormente se solicita la Emisión de la Resolución de APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ya que se cuenta con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 290-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 13/05/2025, en donde se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, Así mismo cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3707, con la que cumple con el requisito de viabilidad presupuestal para la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales de obra.

V. CONCLUSIONES;

- El presupuesto considerado para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 143,889.25 (Ciento cuarenta y tres Mil, Ochocientos ochenta y nueve con 25/100) soles.
- Con fecha 29/05/2025, se remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°3707 entendiéndose la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2619951.
- Por lo que esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 290-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 13/05/2025, da PROCEDENCIA a la PRESTACIÓN del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/. 143,889.25 (Ciento cuarenta y tres Mil, Ochocientos ochenta y nueve con 25/100 soles, inc. IGV), con un porcentaje de incidencia de 5.79 %, por un plazo de 30 días calendarios, así mismo el tiempo estimado generara ampliación de plazo, puesto que afecta a la ruta crítica del cronograma vigente, dicha ejecución se realizaría una vez aprobado la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 332-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 04 de julio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en los que se sustenta que se brinda opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta, quienes además verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, por ello; este despacho otorga la procedencia al trámite administrativo del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2619951;

Que, mediante Informe Legal N° 536-2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 07 de agosto de 2025, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO,





Gobierno Regional Junín

DEPARTAMENTO JUNÍN", según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 332-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 1612-2025-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 290-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho





Gobierno Regional Junín

pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo citado, la ejecución de prestaciones adicionales de obras solo procederá cuando de manera previa se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, la resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original”;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003707 de fecha 29 de mayo de 2025, otorga el financiamiento para la ejecución del Adicional N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, por el monto total de S/ 143,889.25;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Estudios mediante Informe Técnico N°313-2025-GRJ/GRI/SGE, emitió OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, al concluir lo siguiente:

“(…)5. CONCLUSIONES:

De acuerdo al INFORME N° 010-2025/SO-CCFC/CP/GRJ, con fecha 14 de marzo del 2025 presentado por el Jefe de Supervisión el Arquitecto Crystian C. Fabian Carhuamaca, Aprueba el Expediente de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la obra IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACEN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2619951, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y por un presupuesto adicional de S/. 173,342.28 (Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 28/100 soles incluido IGV) y un presupuesto deductivo de S/. 29,453.03 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y tres con 03/100 soles incluido IGV) y un Adicional Deductivo Vinculante Positivo de S/. 143,889.25 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 25/100 soles incluido IGV), son costos deflactados al mes de enero de 2024, con una Incidencia de 5.79%. Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia. (...)"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como se verifica en los documentos señalados en los párrafos anteriores, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 tiene una incidencia de un 5.79% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y





Gobierno Regional Junín

ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la información técnica, en virtud del principio de confianza, se presume veraz y que ha merecido el respectivo análisis técnico de los profesionales y servidores a los que hace referencia el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en atención al nivel de especialidad técnica que requiere la revisión de los requisitos para que proceda una prestación adicional, o como sucede en el presente caso, una prestación adicional con deductivo vinculado;



Que, en ese contexto, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 290-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 216-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 11 de abril del 2024, las cuales motivaron la necesidad de la presente prestación adicional;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2619951, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1612-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 290-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
Presupuesto Adicional N° 01	173,342.28	6.98%
Deductivo Vinculante N° 01	-29,453.03	-1.19%
TOTAL	143,889.25	5.79%





Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

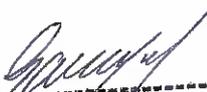
ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, para la evaluación, precalificación y deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan; y a la Procuraduría Pública Regional, para la valoración jurídica de los hechos e inicio de las acciones legales que resulten pertinentes. Esta disposición se sustenta en las deficiencias técnicas detectadas en el Expediente Técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y ÁREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACÉN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 216-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, cuya deficiente formulación generó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, ocasionando mayores costos a la Entidad. Se identifican como posibles responsables, en el marco del debido procedimiento, al Ing. Alex Portilla Mamani (Jefe de Proyecto), al Ing. Frank Gonzales Quispe, a la Sub Gerente de Estudios y a los demás funcionarios y servidores públicos intervinientes, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 , así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano Regional de Control Institucional, a fin de colaborar con la labor establecida en la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Directiva N°010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Constructor Huayucachi, Consorcio Prisma, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 AGO 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

